



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede allegado oportunamente por el demandante para subsanar la demanda. Sírvase proveer.

Armenia Q, 24 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío; Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Sucesión
Radicación: 630014003005-**2019-00193-00**

Revisado el expediente, se constata que la parte actora en término oportuno allega escrito de subsanación de la demanda; sin embargo, de lo allí narrado se logra extraer que en efecto, el causante no es propietario de cuota alguna referente al inmueble que se identifica en la masa herencial y en realidad es de propiedad de la señora María Edilma Álvarez Jaramillo (demandante).

Por lo tanto, se interpreta de lo indicado por la apoderada de la parte actora que lo pretendido es obtener la cancelación del patrimonio de familia constituido por el hecho del "matrimonio" con el señor Pedro Antonio Mejía Valencia (fallecido), lo cual no es del resorte de un proceso de sucesión; además no hay terceras personas reclamando bienes que posiblemente pertenezcan al causante ni se describen otros activos que den lugar a asumir el conocimiento de éste proceso.

Así las cosas, éste despacho se abstendrá de dar trámite al proceso de sucesión instaurado por María Edilma Álvarez Jaramillo, por cuando lo solicitado no es propio de ésta vía y dispondrá sobre su rechazo.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE ABSTIENE de dar trámite a la presente demanda en virtud de lo expuesto en este proveído y en consecuencia se **RECHAZA**.

SEGUNDO: SE ORDENA la entrega de documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

25 de AGOSTO DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**068a456e588df8cb495ffeba7adf8e541ec4f3b145fe5356b36bcd4abe5a0
1a5**

Documento generado en 24/08/2021 10:55:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**